

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM. continúan en Ferrol sin novedad; habiendo sido repetidamente aclamados en las visitas que hicieron anteayer al Hospital y Arsenales y al salir del Teatro, á que asistieron por la noche.

Los REYES estuvieron ayer en los buques *Villa de Bilbao* y *Navarra*, y presenciaron las pruebas de voladura de torpedos verificadas con el resultado más satisfactorio.

SS. MM. saldrán para la Coruña á las doce del día de hoy.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pascual Fernández Montes pidiendo indulto de la pena de cuatro años, siete meses y 29 días de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir y lleva cumplidas cerca de tres quintas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pascual Fernández Montes de la mitad del resto de la pena de cuatro años, siete meses y 29 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Julián del Pozo y Paluchi pidiendo indulto de la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Jefe de Fomento y otro análogo que la Audiencia de Alicante le impuso en causa por el delito de malversación de caudales públicos:

Considerando que el reo ha observado una conducta irreprochable antes y después de delinquir y que no resultó perjuicio de tercero, porque la cantidad malversada fué devuelta, siendo de presumir que el suplicante no tuvo intención de apropiársela:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Julián del Pozo y Paluchi del resto de la pena de suspensión del cargo de Jefe de Fo-

mento ú otro análogo que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Nuflo Riego pidiendo indulto de la pena de tres años y ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena y la parte ofendida le perdona:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Nuflo Riego del resto de la pena de tres años y ocho meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Lena, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 29 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Lena, decretada por el Gobernador de Oviedo.

Resulta de los antecedentes que el Ayuntamiento había omitido la celebración de gran número de sesiones ordinarias; que el Depositario de los fondos municipales no tenía constituida fianza para garantizar el desempeño de su cargo; que no se verificaban los arcos mensuales de fondos provenientes en la ley; que las cuantas de los ejercicios económicos de 1880 á 1883 no se habían aprobado por la Junta municipal, y la del último ejercicio carecía además de la sanción del Ayuntamiento, y que éste no había formado el presupuesto adicional al ordinario vigente ni el de 1884-85.

Los anteriores hechos, motivo de la suspensión decretada, demuestran la justicia de la misma, puesto que revelan la negligencia en que los Concejales han incurrido, perjudicando con ella los intereses del Municipio al hacer caso omiso de las disposiciones dictadas para garantizar la marcha regular y ordenada de la gestión económica de los pueblos.

Conforme, pues, con lo prevenido en los artículos 180, número 3.º, y 183, párrafo último de la ley Municipal;

Opina la Sección que debe aprobarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Seo de Urgel, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 del mes anterior el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Seo de Urgel, decretada por el Gobernador de la provincia de Lérida, porque de las actuaciones formadas por el Delegado especial del Gobierno de S. M. en dicho punto, quien, según se manifiesta, fué autorizado al efecto por el Gobernador, apareció, entre otros particulares que la Sección omite, bien porque carecen de importancia, bien porque se refieren á hechos anteriores al 1.º de Julio último, en que se constituyó el Ayuntamiento suspenso, ó bien porque teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877; que no se publican los extractos de los acuerdos de la Corporación; que los libros de contabilidad no se llevan con los requisitos oportunos y se han satisfecho cantidades sin las formalidades debidas; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que no se hacen arcos, y que no se presentan las cuentas municipales.

El Gobernador exceptuó de la suspensión á dos Concejales, porque se habían venido oponiendo al proceder del Ayuntamiento;

La Sección, teniendo en cuenta que las faltas de que queda hecho mérito envuelven gravedad, que revelan el poco respeto que á la Corporación suspensa merecían las leyes y disposiciones que regulan la administración de los pueblos y señalan los deberes inherentes á los cargos concejales, y que semejante proceder puede haber lesionado los intereses comunales que la Municipalidad tenía obligación de conservar y fomentar, cree que V. E. debe servirse mantener la suspensión impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villar del Cobo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo lo evacuó con fecha 29 del mes anterior en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los adjuntos antecedentes, referentes á la suspensión del Ayuntamiento de Villar del Cobo, decretada por el Gobernador de Teruel en 24 de Marzo último.

Resulta de los mismos que en 23 de referido mes un vecino del expresado pueblo acudió á aquella Autoridad por medio de una instancia, en la que le manifestaba que el Alcalde y tres Concejales más del Ayuntamiento se hallaban ausentes del pueblo desde Noviembre ó Diciembre sin la correspondiente licencia, habiendo quedado en la localidad sólo dos individuos, uno de los cuales ejercía el cargo de Alcalde, y el otro de Síndico, y que éstos el día

16 de Marzo habían citado á varios contribuyentes á la Sala Capitular para firmar una propuesta de Interventores, dándose cuenta en la reunión por el Secretario del Ayuntamiento de una carta de un particular, en la que reclamaba el voto para determinada persona por los favores que tenía hechos al pueblo.

El Gobernador, en vista de esta denuncia, y sin practicar diligencia alguna en averiguación de los hechos que en la misma se referían, decretó la suspensión de la Corporación municipal, cuya providencia no resulta en manera alguna justificada, á juicio de la Sección, toda vez han quedado sin acreditar y sin esclarecer los cargos que en la denuncia se formulaban, y la simple apreciación de los hechos por la persona que la suscribe es por sí insuficiente para poder fundar en ella la severa corrección impuesta al Ayuntamiento de Villar del Cobo;

Opina, por tanto, la Sección, que debe alzarse la suspensión á que este dictamen se refiere.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces con el fin de que se le otorgue la autorización debida para establecer un ferrocarril destinado al uso público que, partiendo de la estación Segunda Aguada, en el de Puerto Real á Cá-

diz, termine en el muelle de Puntales con un ramal á la vía de la calle de Lacave:

Vista la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y la de Ferrocarriles de 23 de Noviembre del mismo año:

Vistos los respectivos reglamentos para su ejecución: Visto el pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la ocupación de los terrenos de dominio público á que se afecta, cuyo documento, aprobado por Real orden de 6 del actual, ha sido aceptado por la entidad peticionaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para construir y explotar el que, partiendo de la estación de la Segunda Aguada, en el de Puerto Real á Cádiz, termine en el muelle de Puntales con un ramal á la vía de la calle de Lacave, ocupando al efecto los terrenos de dominio público á que se afecta con el establecimiento de la línea de que se trata, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 25 de Junio último y al pliego de condiciones particulares antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril destinado al uso público de la estación de la Segunda Aguada, en el de Puerto Real á Cádiz, al muelle de Puntales y ramal á la vía de la calle de Lacave.

Artículo 1.º La Empresa constructora se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción de un ferrocarril que, partiendo de la estación de la Segunda Aguada, en el de Puerto Real á Cádiz, termine en el muelle de Puntales con un ramal á la vía de la calle de Lacave. Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 25 de Junio último.

Art. 3.º Un reglamento de servicio autorizado por el Ministerio de Fomento, previos los oportunos informes, fijará las condiciones referentes á la seguridad del tránsito de los trenes.

Art. 4.º En el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publique esta autorización en la GACETA DE MADRID, consignará la Empresa constructora en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado en las disposiciones vigentes. Esta cantidad será devuelta cuando se hayan terminado las obras que son objeto de esta autorización.

Art. 5.º Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la Real orden de autorización para ocupar los terrenos de dominio público, y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de un año, á contar desde la misma fecha.

Art. 6.º La Dirección general de Obras públicas designará el Ingeniero que ha de encargarse de la inspección y vigilancia de las obras y de cuanto se refiere al cumplimiento de este pliego de condiciones.

Todos los gastos que ocasione esta inspección serán de cuenta de la Empresa.

Art. 7.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Inspector, con asistencia de la Empresa, levantándose acta del reconocimiento en que conste si las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto, habiéndose observado las prescripciones de este pliego.

Art. 8.º No podrá exigirse al público por el uso y aprovechamiento de este ferrocarril precios mayores que los consignados en la tarifa adjunta de precios máximos.

Art. 9.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la de Ferrocarriles de 23 de Noviembre del mismo año y á los respectivos reglamentos para su ejecución. El plazo de esta autorización durará 99 años.

Art. 10. Quedará anulada esta autorización:

1.º Si no se constituye el depósito que determina el art. 4.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no se terminasen en el plazo marcado en el art. 5.º

Art. 11. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará, para que reciba las comunicaciones oficiales que se le dirijan. Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallase ausente del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga siempre que se deposite en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Madrid 6 de Agosto de 1884.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.

Tarifa para el ramal de ferrocarril que, partiendo de la estación de Segunda Aguada, en la línea de Puerto Real á Cádiz, y de los almacenes y bodegas de la misma estación, termine á la entrada del viaducto de acceso al muelle de Puntales.

POR CABEZA.	PRECIO EN TODA LA LONGITUD DEL RAMAL.		
	De peaje.	De transporte.	TOTAL.
VIAJEROS.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
En carruajes de primera clase.....	0'440	0'060	0'500
Idem de segunda clase.....	0'400	0'080	0'480
Idem de tercera clase.....	0'060	0'080	0'080
GANADOS.			
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.....	0'140	0'060	0'200
Terneros y cerdos.....	0'080	0'025	0'075
Carneros, corderos, ovejas y cabras.....	0'034	0'016	0'050
POR TONELADAS.			
PESCADO.			
Ostras y pescados frescos con la velocidad de los viajeros.....	0'575	0'375	0'950
MERCADERÍAS.			
Mercaderías de todas clases.....	0'340	0'460	0'800

OBJETOS DIVERSOS.	PRECIO EN TODA LA LONGITUD DEL RAMAL.		
	De peaje.	De trasporta.	TOTAL.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Vagón, coche ú otro carruaje destinado al transporte por camino de hierro que pase vacío y máquinas locomotoras que no arrastren convoy.....	0'340	0'460	0'800
Todo vagón ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercancías no dé un peaje al menos igual al que produciría estos mismos carruajes vacíos se considerarán para el cobro de este peaje como si estuviera vacío.			
Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el remolcado, ya sea de viajeros ó ya de mercancías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.			
POR PIEZA.			
Carruajes de dos ó cuatro ruedas con una sola banqueta en el interior.....	0'275	0'200	0'475
Carruajes de cuatro ruedas con dos fondos y dos banquetas en el interior.....	0'350	0'250	0'600
Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros los carruajes pagarán doble.			

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa.

1.º El precio de 0'80 pesetas por tonelada que se fija en esta tarifa se cobrará por el concepto de peaje y transporte dentro de este ramal, y cualquiera que sea el recorrido que se haga dentro del mismo.

2.º Las mercancías que dentro del ramal sufran alguna operación de carga ó descarga pagarán á la Empresa del ferrocarril por cada una de estas operaciones y tonelada á 0'50 pesetas á más del precio fijado por peaje y transporte siempre que estas operaciones sean hechas por la misma Empresa.

3.º El mínimo de percepción en el ramal queda fijado como sigue:

Transporte, 0'80 pesetas por cada expedición. Operaciones de carga ó descarga hechas por la Empresa, 0'50 pesetas por cada expedición.

Madrid 6 de Agosto de 1884.—Aprobado.—A. PIDAL.—Se halla estampado el sello del Ministerio de Fomento.

Conformes y aceptamos las anteriores condiciones en nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Administradores, L. Villars.—Luis Silvela.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la ejecución del nuevo plan de estudios de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de los escolares que hubieren principiado anteriormente su carrera, y conforme á lo dispuesto en casos análogos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para licenciarse se les admita por este año á examen de las mismas, previo pago de los derechos de matrícula en Setiembre próximo, y que por razones de equidad se haga extensiva esta gracia á los de las demás Facultades y á los de segunda enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Gijón 20 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dudas en la ejecución del Real decreto de 14 de este mes reorganizando los estudios de la Facultad de Derecho, de acuerdo en un todo con el espíritu del mismo, S. M. el Rey ha tenido á bien declarar que los alumnos que hubieren comenzado los estudios de la Facultad conforme á planes anteriores están autorizados para simultanear asignaturas consideradas incompatibles en el caso de que de no hacerlo así tuviesen que prolongar los años de carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Gijón 20 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS.

En telegrama de ayer dice el Comandante Marina de Alicante:

«Ha fondeado cañonero Ebro, habiendo apresado dos embarcaciones con 40 bultos de tabaco.»

Madrid 18 de Agosto de 1884.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.087 á 1.089, última de señalamiento.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.025 á 1.028 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 929 á 932 de id.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 794 á 798 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 573 á 599 de id.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 26 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se devuelvan á los interesados que lo hubieren solicitado los cupones en rama correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo de los efectos públicos depositados en esta Caja.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.904.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante que, examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 1.º de Abril de 1889, emita inscripciones nominales con rentas de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Includes entries for Provincia de Cáceres, Provincia de Cuenca, Provincia de Málaga, Provincia de Palencia, and Provincia de Toledo.

Madrid 18 de Agosto de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

D. Ramón Peris y Pagés ha acudido á esta Dirección general en solicitud de que se le expida título duplicado de Licenciado en Medicina y Cirugía por haber sufrido extravío el que posesía expedido por este Centro en 23 de Agosto de 1877. Lo que se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885. Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

D. Fernando Pérez y Suárez, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, ha acudido á este Ministerio solicitando nuevo título de Licenciado en Derecho civil y canónico á causa de haberse extraviado desde la Universidad de Zaragoza al Gobierno civil de la provincia de Almería el que se le expidió en 13 de Setiembre de 1883. Lo que se anuncia al público por término de 30 días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1885. Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el primer trimestre de 1882 (1).

Número 2.056.—Ley de diseno paterno aplicado á las islas de Cuba y Puerto Rico, por D. Ramón Armas y Sáenz.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Manuel G. Hernández; un tomo en 8.º, 173 páginas.—Presentada la primera edición en 7 de Marzo de 1882. Núm. 2.057.—Heliodora, ó el amor enamorado, zarzuela en tres actos, por D. Emilio Arrieta (letra de D. Juan Eugenio Hartzenbusch).—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Presentada en 7 de Marzo de 1882.—Ejemplar manuscrito en 4.º apaisado de 44 fojas útiles. Núm. 2.058.—Tratado de Taquimetría por D. Leoncio de la Bárcena.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882

por D. Eduardo Cuesta; un tomo en 8.º, 160 y cinco láminas.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1882. Núm. 2.059.—Escenas filipinas, narraciones originales de costumbres de dichas islas, por D. Francisco Vila.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por la Sra. Viuda é Hijos de J. M. García; un tomo en 8.º, 270.—Presentada la primera edición en 9 de Marzo de 1882. Núm. 2.060.—Via Crucis, lecturas en verso sobre la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, por D. Joaquín Tenreiro y Parada.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por la Sra. Viuda é hijo de Aguiado; un tomo en 4.º, 254.—Presentada la primera edición en 9 de Marzo de 1882. Núm. 2.061.—Apuntes de la segunda Exposición del círculo de Bellas Artes, con dibujos originales de los autores.—Propietario el Círculo de Bellas Artes.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Aribau y Compañía; un tomo en 8.º, 78.—Presentada la primera edición en 13 de Marzo de 1882. Núm. 2.062.—Catecismo de la doctrina cristiana, quinta edición, por D. Juan de Dios Baza.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 112.—Presentada la quinta edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.063.—Teatro de salón, repertorio dramático para niños y jóvenes.—Procesidades, juguete cómico en un acto y en verso, por D. Ramón Siguera.—Propietario D. Gregorio Hernando Melero.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 20 con una lámina.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.064.—El Mentor de las niñas, colección de tratados para la primera enseñanza, por D. Carlos Yebes.—Propietario D. Gregorio Hernando Melero.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 242 y 16 láminas.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.065.—Economía doméstica y labores, segunda parte del Mentor de las Niñas, por D. Carlos Yebes, con la colaboración de Doña Emilia Velasco.—Propietario D. Gregorio Hernando Melero.—Impresa en Madrid el año 1882 por el propietario; un tomo en 8.º, 96 y 16 láminas.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.066.—Trozos escogidos de Literatura española, segunda parte, en verso, por D. Francisco Merino Ballesteros.—Propietario D. Gregorio Hernando Melero.—Impresa en Madrid el año 1881 por el propietario; un tomo en 8.º (segunda parte), 160.—Presentada la décima edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.067.—Atlas geográfico universal, en 20 mapas, arreglados al meridiano de Madrid, por D. José Reinoso.—Propietario D. Gregorio Hernando Melero.—Impresa en Madrid el año 1881 por el propietario y litografiada por la Sra. Viuda de Roldán; un tomo en 4.º mayor, 20 mapas iluminados.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.068.—Luces y sombras, gacetiña cómico-lírica en un acto y cuatro cuadros, original y en verso, por los Sres. Lestra (D. Salvador), Ruesga (D. Andrés) y Prieto (D. Emilio), música de los Maestros Vaiverde y Chueca.—Propietarios los autores.—Impreso en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 42.—Presentada la segunda edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.069.—¡¡¡El Cándido!!! juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, por D. Salvador Lestra (música de D. Angel Rubio).—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 29.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.070.—Con un palmo de narices, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. Eduardo Monasterio y Pozo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 36.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.071.—La cruz del matrimonio, comedia original en tres actos y en verso, por D. Luis de Egulaz.—Propietaria Doña Rosa Egulaz.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 92.—Presentada la undécima edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.072.—Un beso y un bofotón, comedia en un acto y en verso, arreglada del francés, por D. Miguel Pastorfidio.—Propietarios los Sres. Hijos de A. Guillón.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 32.—Presentada la tercera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.073.—La realidad del honor, drama en tres actos y en verso, original, por D. Manuel Valcárcel.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 87.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.074.—La razón de la pasión, drama en tres actos y en verso, original, por D. Manuel Valcárcel y D. Enrique Badmar.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 88.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.075.—Cambiar de pareja, capricho cómico en un acto y en verso pentasílabo, por D. Gabino Pacheco Zagarra.—Propietario el autor.—Impreso en Madrid el año 1882 por Don José Rodríguez; un tomo en 8.º, 44.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1882. Núm. 2.076.—Guía de quintas, décima edición, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Eduardo Martínez; un tomo en 4.º, 588.—Presentada la décima edición en 16 de Marzo de 1882. Núm. 2.077.—Compendio de Historia de España, conforme con los programas de las Escuelas normales de Maestras por Doña M. R. M.—Propietaria Doña Matilde García del Real.—Impreso en Madrid el año 1881 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 56.—Presentada la primera edición en 17 de Marzo de 1882. Núm. 2.078.—Elementos de Geografía, por D. Juan Francisco Gascón.—Propietario el autor.—Impreso en Madrid el año 1882 por D. M. Romero; un tomo en 8.º, 68.—Presentada la segunda edición en 18 de Marzo de 1882. Núm. 2.079.—Los últimos iberos, leyendas de Euskaria, por D. Vicente de Arana.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por el Sr. Fortanet; un tomo en 4.º, 452.—Presentada la primera edición en 18 de Marzo de 1882. Núm. 2.080.—¡Tristes recuerdos! polka para piano, por Don P. Alvaro Luceno.—Propietario D. Manuel de Medina.—Impresa en Madrid el año 1882 por el Sr. Echevarría; un tomo en 4.º, 3 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882. Núm. 2.081.—Amparito, polka mazurka para piano, por Don Cayetano Cavalletti.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882.—A. R. 5.892. Núm. 2.082.—Camino del cielo, balada española para piano, poesía de D. Pedro A. de Alarcón, por Sofía Vela de Arnao.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid

el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 7 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882.—A. R. 5.891. Núm. 2.084.—L'Hirondelle, messagère d'amour, mazurka pour piano, por Angel D'Herbil.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882.—A. R. 5.890. Núm. 2.085.—Lanza, melodía para canto y piano, poesía española de Antonio Arnao, por Julio Godefroid.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882.—A. R. 5.889. Núm. 2.086.—Eco de Marie, gran overture, original, compuesta para banda militar por el Marqués de Foucault.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 44 y portada.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882.—A. R. 1.791. Núm. 2.087.—Leyes y reglamentos novísimos de Hacienda, por D. Valentín García del Busto y D. José R. Martínez Aguiló.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1882 por la Sra. Viuda é Hijos de Aguiado; un tomo en 8.º, 723.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1882. Núm. 2.088.—Arte de escribir letra española. Arte de escribir letra inglesa. Cuadernos 1.º á 9.º y 1.º á 8.º, por D. José Raussell y Rivas.—Propietario el autor.—Impresa en Gandía el año 1882 por la Sra. Viuda de J. Orts.—Nueve cuadernos la letra española y ocho la inglesa en 8.º apaisado, 144.—Presentada la primera edición en 21 de Marzo de 1882. Núm. 2.089.—Un pobre rico, comedia en tres actos y en verso, por D. Ramón Baricela.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 79.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.090.—¡Una onza juguete cómico lírico en un acto y en verso, música del Maestro Rubio, por los Sres. Jackson.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 30.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.091.—Tosar por lo fino, zarzuela en un acto, original, música del Maestro D. Isidoro Hernández, por D. Francisco Macarro.—Propietario D. José Mesajo.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 26.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.092.—Amistad á rédito, juguete cómico en dos actos, en prosa, por D. Eusebio Sierra.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 61.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.093.—Para quién es D. Juan..... juguete cómico lírico, en un acto y en prosa, música de D. Angel Rubio, por D. Julio Ruiz.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.094.—Jacobó el Aventurero, drama original en cuatro actos y en prosa, por D. León González y Bermúdez.—Propietaria Sra. Viuda de Lalama.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 72.—Presentada la segunda edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.095.—Brillantes americanos, comedia en dos actos y en prosa, original, por D. Ildefonso Antonio Bermejo.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1882 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 56.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.096.—Vida por vida! drama en un acto y en verso, original, por D. José Jackson Veyán.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 30.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.097.—El Inspector del distrito, comedia en dos actos y en verso, por D. Emilio Alvarez.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 60.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.098.—Un par de lilas, zarzuela en un acto, música del Maestro D. Carlos Mangiagalli, arreglada por D. Rafael María Liern.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 19.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.099.—¡Bonito negocio! pabillo cómico en un acto y en prosa, original, por D. José Jackson Veyán.—Propietario D. Enrique Arregui.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez Hermanos; un tomo en 8.º, 23.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1882. Núm. 2.100.—Tratado teórico práctico para conocimiento de las monedas fijas españolas, por D. Antonio García González.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 92 y una tabla.—Presentada la segunda edición en 24 de Marzo de 1882. Núm. 2.101.—Método de lectura, por D. Pedro Izquierdo y Ceacero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Manuel Minuesa; un tomo en 8.º (partes 1.º y 2.º), 80.—Presentada la séptima edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.102.—El niño piadoso, máximas y pequeñas leyendas en prosa y verso, por D. Pedro Izquierdo y Ceacero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por los señores Góngora y Compañía; un tomo en 8.º, 128.—Presentada la segunda edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.103.—De la curabilidad de la tisis pulmonal y tratamiento racional para obtenerla, por D. Alfredo Serrano Fatigati.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por el Sr. Fortanet; un tomo en 8.º, 140.—Presentada la primera edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.104.—Sepulcro de D. Alvaro de Luna en la capilla de Santiago en la catedral de Toledo, estudio por D. Pedro M. Barrera.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Alfredo Alonso; un tomo en 8.º, 72.—Presentada la segunda edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.105.—Páginas de la infancia (ó sea el libro de los deberes de los niños), por D. Angel María Terradillos.—Propietario herederos del autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 128 y láminas.—Presentada la 41 edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.106.—El Evangelio para los niños, por D. Angel María Terradillos.—Propietario herederos del autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 128.—Presentada la 18 edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.107.—Nociones de Geografía redactadas especialmente para Colegios y Escuelas de Niños, por D. Angel María Terradillos.—Propietario herederos del autor.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 48.—Presentada la tercera edición en 30 de Marzo de 1882. Núm. 2.108.—Canto á la primavera, melodía para canto y piano, por Félix Godefroid (poesía de D. Antonio Arnao).—Pro-

(1) Véase la GACETA de ayer.

Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6 y portada.—Presentada la primera edición en 30 de Marzo de 1882.—A. R. 5.887.

Núm. 2.409.—La barquilla, melodía para canto y piano, por D. Félix Godofroid (letra de D. Antonio Arnac).—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5 y portada.—Presentada la primera edición en 30 de Marzo de 1882.—A. R. 5.888.

Núm. 2.410.—Yo te amo.—Je Vaire, tanda de valse para piano, por D. Emile Waldteufel.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8 y portada.—Presentada la primera edición en 30 de Marzo de 1882.—A. R. 5.893.

Núm. 2.411.—La barcarola, tanda de valse para piano, por D. Emile Waldteufel.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8 y portada.—Presentada la primera edición en 30 de Marzo de 1882.—A. R. 5.894.

Madrid 5 de Octubre de 1883.—V. B.—El Director general, Juan F. Riaño.—El Jefe del Registro, Pedro Cabello y Mac-Gara.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber solicitado los poseedores de las mismas acreditar que se han puesto en práctica, y de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1884.

Número 4.369. Por Real orden de 3 de Noviembre de 1883 la expedida á Mr. Thomas L. Kaukin en 19 de Agosto de 1881 por mejoras en los destiladores de amoníaco destinados á las máquinas para fabricar hielo.

4.370. Por Real orden de 3 de Noviembre de 1883 la expedida á D. Federico F. Garriga en 1.º de Agosto de 1883 por un procedimiento de cromotipia ó heliografía polifotoma.

4.371. Por Real orden de 23 de Octubre de 1883 la expedida á la Sociedad Volpp Schewar y Compañía en 20 de Octubre de 1880 por un nuevo procedimiento para tallar mecánica y automáticamente los vasos de cristal, cubiletes, etc., con las disposiciones mecánicas empleadas á este efecto.

4.372. Por Real orden de 23 de Octubre de 1883 la expedida á los Sres. Brissonneau Frères y Compañía en 21 de Febrero de 1881 por perfeccionamientos introducidos en la molineta de la vida de azúcar y en los aparatos que en ella se emplean.

4.373. Por Real orden de 23 de Octubre de 1883 la expedida á los Sres. Barés Hermanos en 30 de Junio de 1881 por un procedimiento de teñir, estampar y aprestar el tejido de algodón de raso, dándole el aspecto del llamado satén chino.

4.374. Por Real orden de 19 de Diciembre de 1883 la expedida á D. Clemente Ader en 7 de Octubre de 1881 por un aparato transformador eléctrico.

4.375. Por Real orden de 3 de Noviembre de 1883 la expedida

á Mr. Ernest Bazin en 12 de Agosto de 1881 por una cafetera hidrostática Bazin.

4.934. Por Real orden de 23 de Octubre de 1883 la expedida á los Sres. Orbea Hermanos en 21 de Febrero de 1881 por perfeccionamientos en el arma sistema Remington.

4.944. Por Real orden de 13 de Diciembre de 1883 la expedida á la Sociedad titulada Mann's Refrigerator Company Limited en 7 de Octubre de 1881 por mejoras en los aparatos cámaras ó receptáculos para el almacenaje ó transporte de carnes ó de otras sustancias descomponibles, provistos dichos receptáculos de aparatos para refrigerar y ventilar su contenido.

5.009. Por Real orden de 8 de Enero de 1884 el certificado de adición expedido á las razones sociales Pedro Domecq, Hijos de B. Vergara y José J. Vergara en 4 de Noviembre de 1881 por un sistema de vinicultura para los vinos de Jeraz y sus congéneres, por el cual resultan tan débilmente alcohólicos como los vinos franceses y tan adecuados para hacerlos espumosos como los mejores conocidos.

5.031. Por Real orden de 14 de Diciembre de 1883 la expedida á D. Alfonso Morel en 21 de Febrero de 1881 por un calorífero hidrocarbónico para coches de ferrocarriles y otros.

5.032. Por Real orden de 14 de Enero de 1884 la expedida á los Sres. Eugens Esteve Clement Lallement en 17 de Noviembre de 1881 por un motor de aire hidrocarburoado.

5.054. Por Real orden de 4 de Febrero de 1884 la expedida á D. Juan Dixon en 2 de Noviembre de 1881 por un aparato para fabricar un gas mejorado.

5.055. Por Real orden de 14 de Diciembre de 1883 la expedida á D. Luis Lascolls en 1.º de Mayo de 1881 por un carburador de nuevo género para fabricar ó dar mayor riqueza luminosa al gas de alumbrado.

5.068. Por Real orden de 14 de Enero de 1884 la expedida á D. Alejandro Berland en 11 de Noviembre de 1883 por un gasógeno carburador.

Madrid 23 de Abril de 1884.—El Secretario, Ramón Solves.

Relación de los certificados de adición caducados por resolución del Ministerio de Fomento por haber caducado también las patentes de las cuales son accesorios, y de cuyos certificados se ha tomado razón en este Conservatorio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1884.

Número 5.011. Por Real orden de 14 de Diciembre de 1883 el expedido á D. Atilano Bastos de Duñas en 2 de Diciembre de 1881 por un aparato topográfico denominado Plancheta taquímetro Bastos, cuyo objeto es la formación de croquis y levantamientos de planos topográficos.

5.050. Por Real orden de 13 de Diciembre de 1883 el certificado de adición expedido á D. Julio Celestino Jamin en 26 de Noviembre de 1879 por perfeccionamientos introducidos en la producción de la luz eléctrica.

5.053. Por Real orden de 13 de Diciembre de 1883 el certificado de adición expedido á D. Julio Celestino Jamin en 22 de Diciembre de 1880 por perfeccionamientos introducidos en la producción de la luz eléctrica.

Madrid 23 de Abril de 1884.—El Secretario, Ramón Solves.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 23 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Julio próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 27 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 21 de Agosto de 1884.—Modesto Fernández y González.

Administración del Correo Central.

DÍA 21.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 350	Agustín Saco.—Algemesi.
351	Eladia del Moral.—Cazalegas.
352	José Gómez.—Carranza.
353	Juana Llorente.—Chueca.
354	José Rey.—Coruña.
355	Juan Lapiana.—Valencia.
356	José Tartana.—Vallecas.
357	Leonardo Reales.—Vitoria.
358	Lorenza Mansillo.—Colmenar.
359	María Aceituno.—Alburquerque.
360	Pedro Oliva.—Valencia.
361	Victoriana Moreno.—Ciempozuelos.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Cabinete central de Telégrafos

DÍA 22.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
	Central.	
Lugo.....	Juan Suárez.....	Tudescos, 31.
Rivadavia.....	Amalia Anglada...	Oliyo, 31 y 33, segundo (entregado).
Cestona.....	Juana Rodríguez...	Sin señas.
Verina.....	Marcial Iruola.....	Idem.

Sucursales.

Chamberí y Delicias no se han recibido.
Madrid 22 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

Intendencia de Ejército del distrito de Andalucía.

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO 3.º

Estado demostrativo de los precios medios límites que han de regir en la subasta que simultáneamente ha de celebrarse en cada una de las Factorías de utensilios del distrito que á continuación se expresan el día 28 del actual para contratar por el término de un año el abastecimiento de artículos de inmediato consumo, con arreglo á la circular de la Dirección general del Cuerpo de 31 de Julio de 1884.

	CANTIDAD QUE DE CADA ESPECIE SE CALCULA NECESARIA.			PRECIOS CORRIENTES DE LOS ARTICULOS SEGUN TESTIMONIO Y OTROS DATOS.			IMPORTE SEGUN DICHS PRECIOS.			AUMENTO DEL 5 POR 100 POR GASTOS Y UTILIDADES.			IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS FACTORIAS.			PRECIOS MEDIOS LIMITES.		
	Aceite.	Carbón vegetal.	Esparto.	Aceite.	Carbón vegetal.	Esparto.	Aceite.	Carbón vegetal.	Esparto.	Aceite.	Carbón vegetal.	Esparto.	Aceite.	Carbón vegetal.	Esparto.	Aceite.	Carbón vegetal.	Esparto.
	Hectolitrs.	Qts. mts.	Qts. mts.	Hectolitrs.	Qts. mts.	Qts. mts.	Hectolitrs.	Qts. mts.	Qts. mts.	Hectolitrs.	Qts. mts.	Qts. mts.	Hectolitrs.	Qts. mts.	Qts. mts.	Hectolitrs.	Qts. mts.	Qts. mts.
Sevilla.....	110	1.500	2.000	76	9.75	10.50	8.360	14.625	21.000	250.80	438.75	630	8.610.80	15.063.75	21.630	78.28	10.04	40.81
Cádiz.....	95	1.500	1.200	80	12	10.50	7.600	18.000	12.600	228	340	378	7.828	18.540	12.978	82.40	12.96	40.81
Córdoba.....	50	500	500	76	9.75	10.50	3.800	4.875	5.250	114	146.25	157.50	3.914	5.021.25	5.407.50	78.28	10.04	40.81
Ceuta.....	125	1.500	1.100	82	8.50	10.50	10.250	13.175	11.550	307.50	393.25	346.50	10.557.50	13.370.25	11.896.50	84.46	8.75	40.81
Algeciras.....	25	300	200	82	8.50	10.50	250	2.550	2.100	61.50	76.50	63	2.111.50	2.626.50	2.163	84.46	8.75	40.81

Depósito de garantía para admisión de proposiciones.

Aceite.	Carbón.	Esparto.	Total del 5 por 100 de garantía.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
8.610.80	15.063.75	21.630	Total del 5 por 100 de garantía.
7.828	18.540	12.978	
3.914	5.021.25	5.407.50	
10.557.50	13.370.25	11.896.50	
2.111.50	2.626.50	2.163	

Sevilla 18 de Agosto de 1884.—El Jefe Interventor, Rafael Pérez.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, José Gómez de la Torre.

S-704

Administración de Propiedades é impuestos de la provincia de Valladolid.

De orden de la Dirección general del ramo se saca nueva subasta á subasta la contrata de impresión del Boletín oficial de esta provincia, para el 1.º de Octubre próximo y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Respecto de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Valladolid.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres meses, asegurando en todos los anuncios de subastas de fincas que se indiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. El rematante habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que respecta á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos

anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el tina ó marco, con exclusión de continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no rehusando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 100, de los que entregará tres en el Gobierno de la provincia, uno en la Delegación de Hacienda, uno en la Intervención de Hacienda, uno en la Administración de Propiedades é Impuestos, uno al Ingeniero de Montes y otro á cada uno

de los individuos de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, remitiendo y entregando los restantes hasta el número fijado á la Comisión de Ventas.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo esta hecho rescindido el contrato, reservándose gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico consignada en garantía de aquí, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 500 pesetas en metálico.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Teso-

rería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retardará interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 23 céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que se principia el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo ésta al Gobierno de S. M., recaiga aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se establecerá, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de esta provincia en los términos que previene el Real orden de 11 de Febrero de 1888.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda el día 1.º de Octubre próximo, de doce á una de la mañana, con asistencia del Administrador de Propiedades é Impuestos, Oficial Letrado y Comisionado de Ventas de Bienes nacionales.

15. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias; siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en caso de que faltase al otorgamiento de aquéllas á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Valladolid 20 de Agosto de 1884.—Feliciano Mariño de Lopera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) S—744

Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Manuel Chacón y Romero, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de esta provincia. Hago saber que con fecha 14 de Noviembre de 1874 se cons-

tuyó en esta Caja sucursal por D. Manuel Iturriaga Iturriaga, en nombre de D. Bernardo Morales Ruiz, un depósito necesario en metálico, importante 500 pesetas, con los números 206 de entrada y 2.727 de registro; y habiendo sufrido extravío el resguardo del mencionado depósito, lo pongo en conocimiento del público, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874 respectivo á las operaciones de la Caja de Depósitos, para que la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero, quedará nulo dicho documento y se expedirá otro por duplicado y á un solo efecto.

Granada 20 de Agosto de 1884.—Por orden, Eduardo Lora. X—262

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Vacante el cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva, y dispuesto por Real orden de 22 del mes próximo pasado se publique dicha vacante, se anuncia para conocimiento de los Sres. Letrados que deseen dirigir instancias á esta Capitanía general dentro de los 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones que prefiere el art. 19 del reglamento del Cueroo Jurídico de la Armada aprobado por Real decreto de 9 de Octubre de 1882.

San Fernando 19 de Agosto de 1884.—Francisco Moreno. 2279

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

CONSUMOS Y ARBITRIOS DE CONSUMO (1).

Arbitrios sobre materiales de construcción que constituyen la tercera sección de la tarifa general de esta Villa.

Número de la partida	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Arbitrio. — Pesetas.
409	Mármoles, jaspes y alabastros en tosco ó en trozos desbastados, escuadrados y preparados para darles forma.....	Quintal mét...	0'30
410	Dichos de todas clases cortados en baldosas, losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados.....	Idem.....	0'50
411	Las demás piedras de cantería.....	Idem.....	0'40
412	Pizerra en tosco ó cortada.....	Idem.....	0'45
413	Piedra de yeso calcinada ó sin calcinar.....	Carro.....	1
414	Idem de pedernal y demás clases para mampostería..	Idem.....	0'35
415	Barro obrado en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes.....	Ciento.....	0'25

Número de la partida	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Arbitrio. — Pesetas.
416	Cal hidráulica y cementos.....	Quintal mét...	0'50
417	Idem común, blanca ó negra en torno ó polvo.....	Idem.....	0'25
418	Yeso blanco.....	Idem.....	0'42
419	Idem negro.....	Idem.....	0'05
420	Vidrio y cristal plano.....	Idem.....	3
421	Madera de pino, álamo blanco y negro, chopo, fresno, haya y acacia, roble y castaño peninsular en troncos ó maderos, vigas y viguetas.....	Idem.....	0'40
422	Idem dicha aserrada ó labrada en listones, tirantes, hojas, tablas y tablones.....	Idem.....	0'80
423	Idem de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, rosa, boj, ébano, hierro, alcanfor y olivo, roble y castaño ultramarino, y las procedentes de arboles frutales en troncos ó pedazos informes, vigas y viguetas, con inclusión de las aserradas en tablones, cuyo grueso exceda de 10 centímetros.....	Idem.....	1
424	Idem dicha aserrada en hojas, tablas y tablones, cuyo grueso no exceda de 10 centímetros.....	Idem.....	2
425	Palos en tosco ó labrados de pino, álamo blanco ó negro, chopo, fresno, haya y acacia, roble y castaño peninsular.....	Idem.....	0'40
426	Idem en tosco ó labrados de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, rosa, boj, ébano, hierro, alcanfor, olivo, roble, castaño ultramarino, y los procedentes de arboles frutales.....	Idem.....	0'80
427	Madera de cedazos y mimbres.....	Idem.....	0'50

Taras á que han de ajustarse las operaciones de peso en la aplicación de la tarifa.

ESPECIES.	Deducción por razón de tara del peso bruto de los bultos ó cabos.
Aceites de todas clases en corambres.....	8 por 100.
Dichos en corambres con doble funda y lias.	12 "
Dichos barnices, aguarrás, etc., en barriles, bidones, letas encajonadas y castañas de vidrio encestadas.....	20 "
Jamón, grasa, pimiento molido y jabón en sacos.....	3 kil. por saco.
Las demás especies en sacos.....	2 "
Sucedáneos del café en barriles.....	14 por 100.
Idem en bocoyes.....	10 "
Conservas vegetales alimenticias en cajas con latas.....	33 "
Idem id. en cajas con frascos, serrín, etc....	50 "
Idem de pescados en cajas con latas, serrín, etc.....	40 "
Idem id. con tarros.....	50 "
Extracto de carne Liebig en cajas con tarros.	70 "
Té en cajas.....	33 "
Pescados frescos ó con la sal indispensable para su conservación, en banastas ó cestas de todas formas y los mezclados con algas y nieve.....	18 "
Banastas ó cestas de truchas en nieve.....	30 "
Pescados frescos ó mariscos en cajas.....	25 "
Sardinias prensadas en cuba.....	15 "
Cuba ó barricas de pescado en salmuera...	40 "
Queso en cajas.....	20 "
Idem en id. envuelto en serrín y sal.....	30 "
Idem en cubas.....	15 "
Idem en banastas de cualquier clase.....	10 "
Idem en seras de cualquier clase.....	6 "
Manteca de cualquier clase en barriles ó cajas con botes de hoja de lata.....	20 "
Idem en botes de lata y cinc.....	16 "
Idem en toda clase de banastas.....	10 "
Idem en latas ó cestillos encajonados.....	25 "
Especies líquidas en cántaros de lata y cinc.	15 "
Carnes saladas y embutidos en cajas.....	18 "
Vidrio y cristal plano en cajas y barricas...	40 "
Carnes saladas en toda clase de banastas...	8 "
Pastas para sopa, galletas, almidón y otros productos análogos en cajas.....	20 "
Idem id. en cajas con latas.....	40 "
Jaleas, peradas y mantequillas de Soria en cajas redondas, incluso el envase exterior.	70 "
Higos, pasas y demás fruta seca en cajas...	25 "
Idem id. con cajitas interiores.....	40 "
Nieve ó hielo en seras ó ruedos.....	23 "
Mazapán ó turrón en cajas sin envase exterior	33 "
Idem id. id. con envase exterior.....	50 "
Barricas grandes de aceitunas en aderezo, de alcarras, etc.....	40 "
Miel en barriles.....	14 "
Cañetes de escabeche en banastas ó seras..	40 "

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOTAS ACLARATORIAS.

1.º Cuando los vinos se presenten al adeudo en corambres ó pellejos se verificará el despacho al peso, computando á cada 100 kilogramos de peso bruto que resulte 93 litros de pago, proporción equivalente próximamente á las 37 y media libras en bruto (34 y media por el líquido, y 3 por corambre), en que se fijó el peso de la arroba ó cántara de vino con envase por el Consejo de Castilla en acordada de 26 de Octubre de 1776.

2.º Cuando los aguardientes se presenten en igual forma al adeudo se verificará también el despacho al peso, computando el que resulte en bruto por igual número de litros en los líquidos de esta clase que tengan 20º Cartier, y aumentando un litro por cada 100 kilogramos y grado á los que excedan de dicho tipo.

3.º Las carnes muertas frescas y saladas procedentes de fuera de la capital, cuya introducción está autorizada con sujeción á las prescripciones de los bandos del Excmo. Sr. Alcalde de 31 de Diciembre de 1879 y de 19 de Marzo de 1881, adeudarán en los Fielatos y serán acompañadas con tránsito de custodia al Mercado de los Mostenses para su reconocimiento.

4.º Cuando se presentare algún artículo cuyo envase no esté comprendido en el cuadro de taras, se le aplicará la correspondiente á los que él tengan asimilación; y si ésta no existiera y fuera imposible determinar su peso, se hará la tara prudencial, expresándolo así.

5.º Los fósforos en cajas mayores de 100 cerillas ó en otra cualquiera clase de envase pagarán, según la proporcionalidad del número que contengan, doble derecho del fijado en la tarifa.

6.º Cuando algún introductor no se conformare, por las condiciones especiales de sus envases, con la tara correspondiente á los ordinarios de la misma clase, tiene derecho á que se pesen separadamente dichos envases, abonando solamente el peso líquido de la especie que los mismos contengan; esta operación deberá verificarse en el acto y con los medios necesarios que al efecto facilitará el introductor.

7.º Constituyen los despojos de las reses, para los efectos del impuesto, la cabeza, patas, asadura y blando ó vientre de las mismas exclusivamente, ó sea con excepción del sebo é intestinos.

8.º El aforo de la leche producto de las reses vacunas, cabrias ó lanares que se alberguen en los establecimientos del casco ó radio de esta villa, se verificará por regulación equitativa, computando para la exacción de los derechos 2 litros diarios á cada vaca, 0'40 á cada cabra y 0'10 á cada oveja sin excepción.

8.º La recaudación de los derechos y recargos sobre el hielo empozado dentro del casco y radio de la población se realizará por aforo, cubiendo la masa helada un día antes de empezar la extracción. Se computarán 918 gramos á cada decímetro cúbico, y del peso total que resulte, se deducirá el 40 por 100 por razón de mermas, cualquiera que sea el tiempo que dure la extracción.

Madrid 7 de Agosto de 1884.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jaime Carrillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CANGAS DE ONIS.

D. José María Alvarez y Menéndez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Nicolás Alvarez González Cuevas, domiciliado anteriormente en el pueblo de Panes, viudo, de 73 años de edad, cesero, para que en el término de 10 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto, y el que no ha sido habido en el pueblo de su domicilio anterior; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Tribunal, pues así lo tiene acordado el mismo en auto dictado en la referida causa.

Dada en Cangas de Onis á 30 de Julio de 1884.—José M. Alvarez.—De orden de S. S., Antonio Casas.

Señas personales del procesado Nicolás Alvarez González Cuevas.

Estatura alta, color moreno, pelo entrecano, cejas negras, barba canosa, nariz y boca regulares; viste camisa blanca, chaleco de astracán, chaqueta de paño oscuro, pantalón negro de tela, calza alpargatas y lleva sombrero hongo. J—5673

LINARES.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Luis de Funes y Gómez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Juan Martínez Sagura, natural de Ubeda, vecino de esta ciudad, soltero, minero, de 26 años de edad, hijo de Antonio y Quiteria, para que dentro de dicho término se presente en este Tribunal á fin de que pueda ratificarse en el escrito presentado por sus defensores, conformándose con el de conclusiones del Ministerio fiscal, y exprese si está conforme en sufrir la pena que por dicho Ministerio se le pide en la causa que con otro consorte se le sigue por lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitirán á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Linares á 1.º de Agosto de 1884.—Luis Funes.—El Secretario, Fernando de Santa Pá. J—5683

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Luis Funes y Gómez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Fernández Gallardo, natural de Berja, vecino de esta ciudad, casado, minero, de 26 años de edad, hijo de Juan é Isabel, para que dentro de dicho término se presente en este Tribunal á fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta referida ciudad se le sigue con otro consorte por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Linares á 4.º de Agosto de 1884.—Luis Funes.—El Secretario, Fernando de Santa Páu. J—5682

OSUNA.

D. Valeriano Tolsada Jiménez, Vicesecretario de esta Audiencia de lo criminal, en funciones de Secretario.

Certifico que en virtud de acuerdo de este Tribunal, fecha 23 del corriente mes, se cita, llama y emplaza á Federico Carmona y Bautista, natural y vecino de Écija, en calle Calero, número 14, hijo de Miguel y Josefa, de 33 años de edad, casado, vendedor de pescado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, vistiendo al uso del país, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Federico Carmona Bautista, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Tribunal.

Osuna 26 de Julio de 1884.—Valeriano Tolsada. J—5632

PONTEVEDRA.

D. Bernardo Carril García, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Giráldez Estévez, natural de Sela, partido judicial de La Cañiza, vecino y residente en la ciudad de Lugo, como soldado del regimiento infantería de Murcia, de cuya ciudad desertó, hijo de Tomás y de Rosa, de edad 25 años y cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á fin de que manifieste si se ratifica en el escrito de su defensa, contestación al de calificación fiscal, presentado en causa que contra él se tramita en la Sección primera de esta Audiencia por delito de hurto de un reloj y una leontina á José Pereira Novoa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del mencionado José Giráldez Estévez, poniéndolo á disposición de este Tribunal caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Pontevedra á 21 de Julio de 1884.—Bernardo Carril García.—Por mandado de S. S., Domingo A. Saavedra.

Señas personales de José Giráldez.

Estatura alta, color bueno, cara redonda, ojos castaños, cejas y pelo negros, boca y nariz regulares, barba naciente; y viste como los mayores de coches. J—5675

TARRAGONA.

D. Enrique Roig y Barreros, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal formada por lesiones contra Jaime Montserrat y Guardiola se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Jaime Montserrat y Guardiola, de 21 años de edad, soltero, natural de Puigpelat, hijo de Antonio y de María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por lesiones, en la que figura como procesado; previniéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

En su virtud, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Jaime Montserrat y Guardiola; conduciéndosele, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 19 de Julio de 1884.—Domingo Fons.—Enrique Roig Barreros, Secretario.

Es conforme con su original; y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente, que firmo en Tarragona á 21 de Julio de 1884.—V.º B.º.—Fons.—Enrique Roig Barreros.

J—5648

Juzgados militares.

GRANADA.

D. Pedro Gallardo y Mediano, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44.

Habiéndose ausentado del pueblo de Iznalloz, de esta provincia, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento Tomás Díaz Zamora, afecto en la actualidad al batallón depósito de Guadix, á quien me hallo instruyendo sumaria en averiguación de los motivos por los cuales no se presentó á pasar la revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced, de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se continuará á e sumario y se le sentenciará en rebeldía.

Granada 13 de Agosto de 1884.—Pedro Gallardo. 2278—M

SANTOÑA.

D. Decgracias Peña Martín, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Santoña, núm. 134, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible de dicho batallón Gregorio Ností Valdor, natural de Otaños, Ayuntamiento de Castro Urdiales, partido judicial del mismo, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á pasar la revista anual de Octubre último según está mandado en reglamento vigente;

Y usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Gregorio Ností Valdor, señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Santoña 14 de Agosto de 1884.—V.º B.º.—El Teniente, Fiscal, Decgracias Peña.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Francisco Obeco. 2281—M

D. Decgracias Peña Martín, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Santoña, núm. 134, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible perteneciente á dicho batallón Manuel González Fernández, natural de la Población, parroquia de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Campo de Suso, partido judicial de Reinosa (Santander), á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á pasar la revista anual de Octubre último según está mandado en reglamento vigente;

Y usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho recluta Manuel González, señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Santoña 16 de Agosto de 1884.—El Teniente, Fiscal, Decgracias Peña. 2280—M

Juzgados de primera instancia.

ALIAGA.

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de Aliaga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casiano Campos Escobedo, natural y vecino de Gargallo, hijo de Agustín y Rosa, de 33 años de edad, casado, confitero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió en dicho Juzgado por sustracción de una prensa y desobediencia grave á la Autoridad y cumplir la pena que le fué impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del indicado Casiano Campos, y en caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Aliaga á 26 de Julio de 1884.—Ignacio Martí Miguel.—De su orden, Benjamín Terré. J—5653

ALMENDRALEJO.

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio el Quinquillero, como de 40 años de edad, de buena estatura, color bueno, ojos pardos, pelo negro, nariz larga, boca y barba regulares; viste sombrero negro de alas anchas, chaqueta y pantalón color ceniza, sin que constez más señas, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruye por sospechoso del hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer á este llamamiento le parará el perjuicio que por su rebeldía diera lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales de la Nación, dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y detención de dicho sujeto; disponiendo, caso de ser habido, se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almodóvar de la Sierra á 30 de Julio de 1884.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Juan Flores Blanco. J—5654

ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ó los que en la madrugada del día 31 de Julio que acaba de pasar sustrajeron tres caballerías menores, cuyas señas á continuación se expresan, las cuales, pertenecientes á Rafael Serrano y Benito Moreno, de estos vecinos, se encontraban pastando trabadas en terrenos de la casería llamada Mestanza de este término, para que en el plazo de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen eficaces diligencias en la busca y captura de los antedichos; y caso de ser habidos, como también las caballerías, se servirán ponerlas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren con las seguridades convenientes á los efectos procedentes.

Dada en Andújar á 2 de Agosto de 1884.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Antonio Ramírez.

Señas de las caballerías.

Una rucha negra, de tres años, el hocico claro y belfos negros, en sarcilla el ángulo del ojo blanco, y en el espinazo un lunar de pelo tieso, sin concluir de pelear por los lados de los costillares.

Una burra negra, con una señal de una nube pequeña en un ojo, rodadas de pelo rosado por el ataharre y aparejo, patoja ó sea algo desfigurada una pata, dos remiendos en los corvejones de rozarse.

Y otra burra rucia, tuerta, cerrada, gacha de las orejas, remendada en un lado del lomo junto al hueso del cuadril, y en los cascos de las manos mucha desperfección como de haberla tenido descalza. J—5705

AOIZ.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido el día de la fecha en causa que se sigue en este Juzgado contra Babil Equisviani y Martínez, vecino de Yela, por homicidio de su mujer Petra Alastrucy, se manda citar á José González, ausente y de paradero ignorado, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaración como testigo en dicha causa; pues de no hacerlo incurrirá en la pena que marca la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al efecto expido la presente cédula de citación, que la firmo en Aoiz á 23 de Julio de 1884.—El Secretario de la causa, por Azcona, Ildefonso Eguizabal. J—5620

BAEZA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Francisco Martínez Puga, vecino que parece ser de la ciudad de Linares, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, y encontrado se remita á este Juzgado en concepto de detenido si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente de comparecer ante el mismo en el término de segundo día; pues en ello se interesa el mejor servicio para la pronta y recta administración de justicia.

A la vez llamo, cito y emplazo al Francisco Martínez Puga para que dentro del término de 20 días comparezca ante este referido Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes instruyo sobre hurto de cerdos; apercibido que de no realizarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 26 de Julio de 1884.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandato, Enrique Olmedo. J—5622

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Juan Reyes Mendoza, castellano nuevo, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales y de vestir al final se expresan, y hallado lo remitan á este Juzgado y á mi disposición en concepto de detenido si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente de presentarse en este Juzgado en el término de 24 horas, quedando en efectuar lo propio en igualdad de circunstancias.

A la vez llamo, cito y emplazo al Juan Reyes Mendoza para que, dentro del término de 20 días comparezca ante repetido Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre juegos prohibidos; apercibido

que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 28 de Julio de 1884.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos zarcos que tiran á azules, barba poblada, nariz aguilena; viste pantalón, chaleco y chaqueta larga de lana color claro, sombrero hongo negro de ala ancha y botinas negras. J—5621

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Juan Reyes Mendoza, castellano nuevo, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales y de vestir al final se expresan, y hallado se remita á este Juzgado á mi disposición, en concepto de detenido si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente de presentarse ante este Juzgado en el término de 24 horas, quedando en efectuar lo propio en igualdad de circunstancias.

A la vez llevo, cito y emplazo al Juan Reyes Mendoza para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 28 de Julio de 1884.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos zarcos que tiran á azules, barba poblada, nariz aguilena; viste pantalón, chaleco y chaqueta larga de lana color claro, sombrero hongo negro de ala ancha y botinas negras. J—5623

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que por lesiones á Roque Martí Company me hallo instruyendo contra Ramón Peinado Martín, de esta vecindad, Oficial que fué del Cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial, dependiente de esta Delegación de Hacienda, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de responder á los cargos que le resultan de dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Ramón Peinado Martín.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1884.—Bonifacio Mata.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—5624

BARCELONA.—PINO.

D. Francisco de Paula Forn, Juez municipal del distrito del Pino de esta capital, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Julia Lucia Carmen, se cita y llama á la misma, cuyas señas personales son: estatura regular, boca pequeña, labios algo abultados, pelo negro algo rizado; viste sayas de lana de cuadritos negros y azules, pañuelo de lana en el cuello y en la cabeza de seda color oscuro, de 36 años de edad, casada, planchadora, y habitaba en la calle de Robador, número 7, piso quinto, á fin de que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarada rebelde y contumaz.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Julia Lucia, conducción de la á las cárceles de esta ciudad caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 17 de Junio de 1884.—Francisco de P. Forn.—Federico R. Cortina. J—5676

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á los estrados de este Juzgado de D. Ezequiel J. José Espín de Egea, de 43 años, Director que era de la Empresa *Dique flotante de madera para el puerto de Barcelona*, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre muerte del niño Francisco Font.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador,

número 2, piso tercero, dentro del término de 10 días á los fines indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1884.—José María Rufart.—El actuario, Licenciado José A. Sanchis. J—5635

BARCO DE AVILA.

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del Juzgado de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y rescate de cinco caballerías, tres menores y dos mayores, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron hurtadas la mañana del 24 del actual á Regino Rocho Sánchez y León Cerro Castellano, vecinos de Santiago del Campo, partido de Garrovillas; á Lucia López Domínguez, Agueda Gómez y Dámaso Martín; y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en el Barco de Avila á 28 de Julio de 1884.—Carlos Fernández.—Por mandado de S. S., Juan Sánchez de las Matas.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra, edad cuatro años, pelo negro, alzada regular, descolada, con cuatro rozaduras en las nalgas y herrada de las manos.

Otra burra criando, pelo rucio, alzada cinco cuartas, con una rozadura en la crin y herrada también de las manos.

Otra burra criando, edad seis años, pelo negro claro, alzada regular, con una rozadura en el espinazo y sin herrar.

Una yegua pelo negro, de siete cuartas y cuatro dedos, con lunares en los costillares, con señales de haber tenido un sedal en los pechos y cantáridas en los brezuelos.

Otra yegua pelo rata, cuatro años de edad, de seis y media cuartas y hecha la crin. J—5656

BENAVENTE.

D. Deogracias Crespo López, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Doy fe que en la causa criminal que se sigue en este mismo Juzgado contra Benigno Posada Nonega, natural de Vildes, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y Feliciano, de edad de 33 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, cuya causa se ha tramitado en rebeldía, y se ha dictado en la misma la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente, á 20 de Junio de 1884, el Sr. D. Gregorio Escribano Canal, Juez de instrucción de la misma y su partido, en la causa criminal sobre defraudación á la Hacienda pública entre partes, el Ministerio fiscal y Benigno Posada Nonega, vecino de Vildes, provincia de Oviedo, cuya residencia y demás circunstancias se ignoran, que se halla en libertad y declarado rebelde:

Visto:

1.º Resultando que en la tarde del 25 de Julio de 1883 por los carabineros Alejo Concejo y Fermín Alonso, prestando el servicio de su instituto en el pueblo de Trabazos, al sitio llamado Pedros, detuvieron á Benigno Posada Nonega con una caballería menor, sobre la cual venía un cajón de madera, una manta de viaje y unas alforjas, introduciéndolo del vecino reino de Portugal; hecho que se declara probado:

2.º Resultando que los aprehendidos con la persona á quien se ocuparon fueron puestos á disposición del Administrador principal de Aduanas de Alcañices, y previo el oportuno expediente administrativo se acordó en él el comiso de aquéllos, que fueron valorados en 18 pesetas 90 céntimos:

3.º Resultando que instruida la presente causa en virtud de la certificación remitida por expresado centro, se declaró procesado al Benigno Posada, el cual no ha sido habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, por lo que fué declarado rebelde:

4.º Resultando que comunicada la causa al Ministerio fiscal, la devuelve pidiendo se condene al procesado en la multa de 37 pesetas 80 céntimos, el reintegro á la Hacienda por la mitad de esta suma y las costas procesales, sin perjuicio de ser oído tal procesado si se presentase:

1.º Considerando que el hecho sumariado y que se ha declarado procesado constituye un delito de defraudación á la Hacienda pública, como en el art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1882:

2.º Considerando que de él es responsable como autor el procesado Benigno Posada Nonega, y debe aplicársele por lo tanto la pena legal preestablecida que, por concurrir la circunstancia atenuante de no llegar el valor de lo defraudado á la suma de 150 pesetas, es la de reintegro y multa del derecho impuesto á la misma y el comiso del género y caballería aprehendidos:

3.º Considerando que el responsable de un delito le es también de las costas, según se determina en el art. 33:

4.º Considerando que las sentencias en causas contra reos en rebeldía por delitos de esta especie deben llevarse á efecto si se descubriesen bienes de la pertenencia de los reos, sin perjuicio de oírles si se presentasen en tiempo:

Vistos los artículos citados, y además el 21, 23, 24, 26, 27, 28, y 84 del repetido Real decreto;

Fallo que debo condenar y condeno á Benigno Posada Nonega en la multa de 37 pesetas 80 céntimos y reintegro á la Hacienda por la mitad de esta suma, y al pago de las costas; ratificando el comiso acordado por la Junta administrativa en su sesión de 22 de Setiembre de 1883; debiendo sufrir el procesado, en caso de insolvencia, por el reintegro y la multa la prisión establecida: entendiéndose dicha condena en ausencia y rebeldía, pero ejecutoriable desde luego si hubiese bienes en que verificarlo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma y publicará, por lo que respecta al ausente, por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Oviedo y en la GACETA DE MADRID.

Lo proveo, mando y firmo.—Gregorio E. Canal.»

La sentencia inserta conviene fielmente con su original; y en cumplimiento de lo acordado, pongo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez.

Benavente 22 de Junio de 1884.—V.º B.º—E. Canal.—Deogracias Crespo. J—5706

D. Deogracias Crespo López, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Doy fe que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Carlos Rodríguez, vecino de Pino, y cuyas demás circunstancias se ignoran, cuya causa se ha tramitado en rebeldía, y se ha dictado en la misma la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente, á 30 de Julio de 1884, el Sr. D. Gregorio Escribano Canal, Juez de instrucción de la misma y su partido, en la causa criminal sobre defraudación á la Hacienda pública entre partes, el Ministerio fiscal y Carlos Rodríguez, vecino del Pino, cuya residencia y demás circunstancias se ignoran, que se halla en libertad y declarado rebelde:

Visto:

1.º Resultando que en la tarde del día 3 de Junio de 1883 por los carabineros Pedro Toranza y Baltasar Gallego Ranilla, prestando el servicio de su instituto en el pueblo de Fornillos, y sitio denominado Peña Amarilla, detuvieron á Carlos Rodríguez con un bulto á la espalda, que contenía 25 manadas de ebollinos, una idem de planta de pimientos, cinco id. de id. de col, media vara de paño negro, 49 pañuelos de algodón de los llamados de flor tostada y dos cernales de las que se emplean para uncir el ganado vacuno, introduciéndolo del vecino reino de Portugal; hecho que se declara probado:

2.º Resultando que los aprehendidos con la persona á quien se ocuparon fueron puestos á disposición del Administrador principal de Aduanas de Alcañices; y previo el oportuno expediente administrativo se acordó en él el comiso de aquéllos, que fueron valorados en 7 pesetas 92 céntimos:

3.º Resultando que instruida la presente causa en virtud de la certificación remitida por expresado centro, se declaró procesado al Carlos Rodríguez, el cual no ha sido habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, por lo que fué declarado rebelde:

4.º Resultando que comunicada la causa al Ministerio fiscal, la devuelve pidiendo se condene al procesado en la multa de 15 pesetas 84 céntimos, con más el reintegro á la Hacienda por la mitad de esta suma, el comiso del género aprehendido y las costas, sin perjuicio de ser oído si se presentase ó fuese habido:

1.º Considerando que el hecho sumariado y que se ha declarado probado constituye un delito de defraudación á la Hacienda pública, comprendido en el art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1882:

2.º Considerando que de él es responsable como autor el procesado Carlos Rodríguez, y debe aplicársele por lo tanto la pena legal preestablecida que, por concurrir la circunstancia atenuante de no llegar el valor de lo defraudado á la suma de 150 pesetas, es la de reintegro y multa del derecho impuesto á la misma y el comiso del género aprehendido:

3.º Considerando que el responsable de un delito lo es también de las costas, según se determina en el art. 33.

4.º Considerando que las sentencias en causas contra reos en rebeldía por delitos de esta especie deben llevarse á efecto si se descubriesen bienes de la pertenencia de los reos, sin perjuicio de oírles si se presentasen en tiempo:

Vistos los artículos citados, y además el 24, 26, 27, 28 y 84 del repetido Real decreto;

Fallo que debo condenar y condeno á Carlos Rodríguez en la multa de 15 pesetas 84 céntimos, con más el reintegro á la Hacienda por la mitad de esta suma, el comiso del género aprehendido y las costas; ratificando expresado comiso acordado por la Junta administrativa en su sesión de 18 de Setiembre de 1883; debiendo sufrir el procesado, en caso de insolvencia, por el reintegro y la multa la prisión establecida: entendiéndose dicha condena en ausencia y rebeldía, pero ejecutoriable desde luego si hubiese bienes en que verificarlo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, por lo que respecta al ausente, por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo proveo, mando y firmo.—Gregorio E. Canal.»

La sentencia inserta conviene fielmente con su original; y en cumplimiento de lo acordado, pongo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez.

Benavente 31 de Junio de 1884.—V.º B.º—E. Canal.—Deogracias Crespo. J—5707

BERGA.

D. José Manubens Robert, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de este partido por vacante.

Por la presente se cita y llama á José Miralles, empresario que fué de quintos en Barcelona en el año 1878, para que dentro del término de 20 días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla declaración en causa que me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos contra Guillermo Fornés Ordina; bajo apercibimiento que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 20 de Julio de 1884.—José Manubens Robert.—Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—5625

D. José Manubens Robert, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Aloy Fateras, de edad 32 años, hijo de José y de Miguela, labrador, soltero, natural y vecino de Caserras en este partido, de estatura regular, cara ovalada, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba cerrada y color sano, cuyo sujeto ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á prestar declaración en méritos de causa que se le sigue sobre incendio; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio atentamente pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Miguel Aloy, y caso de obtenerla dispongan su traslación á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dado en Berga á 29 de Julio de 1884.—José Manubens Robert.—Por su mandado, Juan Correa. J—5677

BERJA.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Fernández, alias Rondeño; Melchor Carretero Amat, Juan Carretero Torres y Manuel Flores Gutiérrez, vecinos de Felix y Vicar, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, é ignorándose el paradero de los mismos, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles las correspondientes inquisitivas en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de alhajas en el santuario de Nuestra Señora de Gador, de esta ciudad; con apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en obsequio á la buena administración de justicia se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los sujetos que se dejan anotados. Dado en Berja á 22 de Julio de 1884.—Juan Puertollano.—Por su mandado, Celedonio Oliveros.

Señas de los sujetos que expresa la anterior requisitoria.

José Fernández, alias Rondeño, estatura baja, color amarillento, sin barba ni bigote, como de 35 á 37 años de edad, con pantalón, chaleco y gallega al parecer de lana color café claro, con alpargatas, sombrero hongo negro de los llamados marinos, flexible, y cadena de metal blanco ó de plata con medallón del mismo metal.

Juan Carretero, de estatura regular, rubio, aunque tostado del sol, sin barba y delgado, como de unos 33 á 40 años de edad, con pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, faja negra, sombrero hongo negro redondo de copa acartonada y alpargatas.

Otro de igual estatura que el anterior, un poco más grueso, barba poblada dejada de 10 á 12 días sin afeitarse, color moreno amarillento, de 45 años de edad poco más ó menos, con chaqueta oscura á cuadros, faja y chaleco negro y pantalón también negro remontado en tela mahón negra, con alpargatas, sombrero hongo flexible color ceniza.

Y otro de estatura alta, moreno, con bigote, de unos 32 á 34 años, con pantalón, chaleco y gallega al parecer de lana, color café claro, chaleco de igual lana, con cadena de plata ó metal blanco con medallón del mismo metal, sombrero hongo negro de los llamados marinos, flexible, y alpargatas. J—5708

BURGOS.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Francisco Roca Llovet por estafa, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á Doña Josefa Páez Adalid, vecina que fué de Vitoria, y que hace un año se trasladó á esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada y le sirva de citación y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Burgos á 31 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco Almazán. J—5657

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Díaz Quintana, dueña que fué de la casa de prostitución en esta plaza, calle de San Isidro, núm. 2, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme recaída en la causa que se siguió por estafa á José Nava Navatta; apercibida de que no verificándolo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio consiguiente.

Cádiz 30 de Julio de 1884.—Eusebio F. de Velasco.—Adolfo Soria. J—5709

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á los individuos Manuel Ramos Moreno y José Fernández Simundi, vecinos que son de esta ciudad en la calle de Santa María, esa conocida por la del Caracol y Mesón, núm. 6, baratero y cerrajero respectivamente, á fin de que en dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de Justicia, con el objeto de notificarles cierta resolución recaída en causa seguida contra los mismos y otro; bajo apercibimiento de que de no comparecer se dictarán las providencias á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 1.º de Agosto de 1884.—Fermín Velasco.—Antonio F. y Arenas. J—5710

CAMPILLOS.

D. Juan Hinojosa Casasola, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por virtud del presente se ruega á las Autoridades á quienes por la ley está encomendada la policía judicial procedan á la busca de un burro negro, bragado, de cinco años, mediano y herrado en la nariz con el que se figura H, y de una mula cerrada, con marca, molhina, herrada en la tabla del cuello, ignorándose el lado, que en la noche del 22 al 23 del corriente fueron hurtados á D. Rafael González Palacios y Manuel Angel Maldonado, en el sitio de la Pedrica, término de Teba; y habidos que sean los pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 30 de Julio de 1884.—Juan Hinojosa.—Francisco de Cuéllar. J—5711

COLMENAR VIEJO.

D. Félix Rodrigo Dufuorcq, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Setien Diego, Pio Junquera Prieto y José Vázquez García, que según han manifestado éstos habitan en Madrid, el primero en la calle de las Navas de Tolosa, núm. 18; el segundo en la calle de la Montera, núm. 42, cuarto tercero, núm. 2, y el último calle del Reloj, núm. 14, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue por hurto de caza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habidos, de referidos procesados.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—5712

D. Félix Rodrigo Dufuorcq, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestre de Castro García, que ha vivido en Madrid, barrio de Chamberí, calle de Dulcinea, núm. 6, y cuyas señas á continuación se expresan, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días á fin de ampliarle su declaración en causa que se le sigue por sustracción de varios efectos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de Silvestre de Castro.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, algo imperfecto de la mano derecha; viste chaqueta de pana, pantalón de paño muy viejo y al interior otro de lienzo azul, chaleco de Bayona color encarnado, sombrero hongo y alpargatas cerradas. J—5713

CORCUBION.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye en el mismo por denuncia de D. Manuel Rivas Barral, vecino de la villa de Camariñas, sobre abusos cometidos por D. Manuel Mariño de Loversa, como Comisionado de apremio nombrado en 15 de Setiembre del año último contra el Ayuntamiento de dicho Camariñas, cuya vecindad, señas personales y paradero del mismo se ignoran, cito por la presente al expresado Mariño de Loversa (para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar por ahora con juramento en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Corcubión 31 de Julio de 1884.—El actuario, Manuel Ipeca-mián Quintana. J—5714

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón y de la Cárosel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Corona y García, titulado Director particular en España de la Compañía de seguros á prima fija *La Preservadora*, que se hallaba establecido en esta ciudad, para que se presente en este Juzgado, situado en la calle del Olmillo, casa sin número, para que conteste á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por estafa.

Dado en Córdoba á 19 de Julio de 1884.—Monserrate Lizón.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—5627

CHIVA.

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Joaquín Clemente y Hurtado y Constantino Higón y Blasco, vecinos de Alborache, cantantes, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de seis días á responder de los cargos que les resultan en la causa que estoy sustanciando sobre asesinato frustrado de Ramón Martínez y Costas, del propio vecindario.

Al propio tiempo se encarga á los dependientes de la policía judicial la captura de los referidos Joaquín Clemente y Constantino Higón, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Chiva á 28 de Julio de 1884.—José Belmont y Mora.—Por su mandado, Rafael Gómez. J—5628

DURANGO.

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario se ha seguido causa criminal contra Angel Gallástegui y Aguirrebeitia, casado, de 30 años de edad, labrador, natural y vecino de la villa de Elorrio, sobre robo de peras, en cuya causa he acordado se le notifique la sentencia recaída en la misma á dicho procesado.

Y no habiendo podido requerirse para que verifique su presentación ante este dicho Juzgado al objeto ya expresado por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia del día de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este referido Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Durango á 29 de Julio de 1884.—José María de Vivanco.—Por su mandado, José de Areitio. J—5629

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario se ha seguido causa criminal contra Anselmo Treá Dominguez, de 53 años, casado, natural de Soto de Cameros, y vecino de Bilbao, sobre hurto, en cuya causa he acordado se le notifique la sentencia recaída en la misma á dicho procesado.

Y no habiendo podido requerirse para que verifique su presentación ante este dicho Juzgado al objeto ya expresado por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia del día de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este referido Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Durango á 29 de Julio de 1884.—José María de Vivanco.—Por su mandado, José de Areitio. J—5630

ECIJA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita llama y emplaza á un hombre desconocido que en la madrugada del 3 de Junio último robó en el camino llamado de Granada una mula perteneciente á D. Francisco Fernández Gofía y Murcia, de estos vecinos, que venia conducida por el sirviente de dicho señor Mariano Vázquez Espejo, cargada con cántaras de leche, dirigiéndose por el citado camino para esta población, cuya caballería es de las señas siguientes: de pelo rojo, mediana de alzada, de unos siete años, herrada. Además se encarga á todas las Autoridades civiles, como militares, procedan á la busca de citado hombre y rescate de la caballería reseñada, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Dado en Ecija á 20 de Julio de 1884.—Antonio Espinar.—El actuario, Francisco Jiménez Muñoz. J—5631

ELCHE.

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramona Rodrigo Gómez, hija de Juan y de Victoria, de edad de 38 años, casada, vendedora de géneros, natural de Almagro, vecina de Granada, de estatura alta, color moreno, pelo negro, cara larga con un lunar en el pómulo derecho junto á la nariz, le falta un diente en la mandíbula inferior, que viste falda negra y pañuelo negro á la cabeza, que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Excmo. Audiencia de lo criminal de Alicante á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra la misma pende sobre hurto de tela; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de la Ramona Rodrigo Gómez, y caso de ser habida la pongan á disposición de dicha Excelentísima Audiencia en las cárceles del partido de Alicante, mediando haberse decretado su prisión por dicha Superioridad y hallarse comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Elche 19 de Julio de 1884.—Eduardo Gómez de Mazparrrota.—Guillermo Sánchez. J—5715

ESTEPA.

D. Eduardo Moure Tauría, Juez accidental de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Gil García, de 69 años de edad, vecino de Cabra, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones causadas al José Gil García por el tren ascendente de Málaga á Sevilla; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 31 de Julio de 1884.—Eduardo Moure Tauría.—El Secretario, Francisco Amarante. J—5679

ESTEPONA.

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado Juan de Dios Sánchez, de ejercicio hilero, de estatura regular, delgado, pelo y barba canosos, de 48 años de edad, habitante en Málaga, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á José Peinado Rosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Estepona á 25 de Julio de 1884.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Miguel Figueras. J—5692

FUENTE OVEJUNA.

En el sumario que en este Juzgado se instruye por desaparición de muebles del mismo se ha mandado por el Sr. Juez instructor en providencia de este día se cite en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* á Francisco Sánchez Aguilar, vecino de esta villa, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales referidos, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en dicha sumaria.

Y con el fin de que lo mandado tenga efecto, extendiendo la presente, que firmo en Fuente Ovejuna á 28 de Julio de 1884.—Fernando González. J—5693

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Joaquín Cruz González, vecino de Granada, soltero, oficio del campo, de edad de 26 años, estatura regular, pelo castaño, color moreno, barba poblada, con bigote pequeño, sin ninguna otra seña particular, y Gabriel Pérez Cuéllar, conocido por el Jardiner, vecino de Málaga, casado, de 36 años, de oficio jardinero, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que instruyo contra los mismos sobre robo en la estación del ferrocarril de esta capital; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus dependientes que siendo habidos dichos dos procesados procedan á su prisión provisional, remitiéndolos á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en Granada á 2 de Agosto de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., José María Garés y Arantave. J—5716

HERVÁS.

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Clemente Martín y Martín y Estanislao Barragán Calzado por hurto de dos caballerías, he dispuesto se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cáceres para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el primer de dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad de una manta de fondo negro con listas encarnadas, blancas, azules y amarillas, de las llamadas de Palencia; otra manta, también de las de Palencia, fondo blanco y listas amarillas, en muy mal estado; otra de igual clase, fondo encarnado con listas negras, también en muy mal estado; una cincha de correa, de un metro 46 centímetros de larga por tres centímetros de ancha, con una anilla de hierro á uno de sus extremos y otra de madera al otro extremo, una cabezada de correa en muy mal estado, con clavos amarillos incrustados en las correas, con sus perrillos y un pedacito de cadena de hierro; advirtiéndose que si pasado dicho término no se presentare ninguna reclamación se pro-

cederá por este Juzgado á adoptar la resolución que en derecho correspondiera.

Dado en Hervás á 26 de Julio de 1884.—Ramón Mazaira.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. J—5684

HOYOS.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Parra Gayo, natural y vecino de Valverde del Fresno, de 64 años de edad, casado, jornalero, es de estatura alta, ojos claros, barba poblada, pelo canoso, color triguero, delgado de cara; viste al estilo de la gente jornalera del país, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio de su convecino Agustín Rosado Hernández; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Parra Gayo, á quien con las seguridades convenientes conducirán á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en los Hoyos á 28 de Julio de 1884.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Ciriaco González. J—5717

HUELVA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Fernández Vargas, como presunto autor del hurto de una jumenta, se encuentra el siguiente

«Edicto.—D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Fernández Vargas, castellano nuevo, natural de Benquerencia, y vecino de La Puebla de Guzmán, por sospecha de hurto de una jumenta, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 26 de Junio de 1884.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero, Escribano.

Y para que acompañe á comunicación que se dirige al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en dicho periódico, pongo el presente en Huelva á 29 de Julio de 1884.—Manuel Quintero. J—5688

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López Vera, natural de Sevilla, vecino de Chiclana, hijo de Ignacio y de Magdalena, de 22 años de edad, soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento de Pavia, núm. 15, para que en el plazo de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue por desacato contra Covaint Félix; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 30 de Julio de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel. J—5718

INFIESTO.

D. José Ramón Villegas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Peón, de estado casado, y vecino del pueblo de Carabaño, en el Concejo de Cabranes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones inferidas á su esposa Rita Cuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado caso de que fuese habido.

Dada en la villa de Infiesto á 28 de Julio de 1884.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. J—5685

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye contra Manuel Peón Riaño, vecino de Carabaño, en el Concejo de Cabranes, por injurias á la Autoridad fuera de su presencia, se cita al Manuel Peón á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado para practicar una diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Infiesto 30 de Julio de 1884.—El Secretario, Eduardo Prida. J—5689

JÁTIVA.

D. José Capdepón y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre que el 31 de Mayo último estuvo en el caserío de Su-

rio, cuyo nombre y apellido se ignora, de estatura alta, con barba, pelo negro, ojos id., de 34 á 36 años de edad; vestido con pantalón oscuro, roto por las rodillas, con chaqueta negra muy deteriorada, gorra y alpargatas de esparto, para que dentro de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sustanciada contra el mismo sobre heridas graves á Hilario Vila.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho desconocido y captura en su caso, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Játiva á 24 de Julio de 1884.—José Capdepón.—Por su mandado, Alejandro Baldoví. J—5660

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre, cuyo nombre y domicilio se ignora, como de 30 á 35 años de edad, alto, grueso, de buen color, sin barba; vestido con terno de lana oscuro y sombrero hongo claro, el cual viajaba en un coche de tercera del tren correo que sale de esta ciudad con dirección á Sevilla á las siete de la mañana del 17 del actual, y al pasar por frente al cortijo de los Prados de Anguila, de este término, recibió una pedrada en un brazo que llevaba fuera de la ventanilla del coche, ignorándose el daño que le causara, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye sobre el indicado hecho; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 30 de Julio de 1884.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Francisco de Paula Melero. J—5681

LAS PALMAS.

D. Manuel Brunetto y García, Juez de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra María Vicenta de Paul Exposita, natural y vecina de esta ciudad, de 40 años de edad, viuda, jornalera, por lesiones, he dispuesto que, hallándose dicha penada comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamada y buscada por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el local del Juzgado, para que dentro del término de 30 días se presente en las cárceles de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la expresada causa; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 30 de Junio de 1884.—Manuel Brunetto García.—Por mandado de S. S., Mariano Romero. J—5686

D. Manuel Brunetto y García, Juez de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Juan Camajo y Miller, de 29 años, soltero, Comisionado de apremios de la ciudad de Telde, de donde era vecino, de estatura regular, color triguero, nariz aguileña, ojos pardos, pelo negro pequeño, bigote y barba al pelo, por estafa, he dispuesto que, hallándose dicho procesado comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en el local del Juzgado, para que dentro del término de 30 días se presente ante este dicho Juzgado con objeto de que rinda declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 4 de Julio de 1884.—Manuel Brunetto.—Por mandado de S. S., Juan Cancio. J—5687

LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Teixidó y Guardiola, natural y vecino de Masalcoreig, soltero, de 26 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales y las de sus ropas á continuación se expresan: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poblada y larga; viste pantalón y blusa al estilo del país, alpargatas y pañuelo á la cabeza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á prestar declaración en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Ramón Blanch y Guardiola; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Teixidó y Guardiola, y de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Lérida á 30 de Julio de 1884.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—5661

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Soler Cas-

tillejo, hijo de Francisco y Francisca, de 16 años de edad, jornalero, natural de Vena Morena, de esta vecindad, y Francisco Martínez López, hijo de Antonio y María, de 19 años, jornalero, natural de Guadix, de estos vecinos, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que con otros consortes se les sigue sobre hurto de mineral; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 28 de Julio de 1884.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales de Pedro Soler Castillejo.

Estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color trigüeno.

De Francisco Martínez López.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno. J—5662

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafal Fernández Carretero, hijo de Juan y María, natural de Obanos, de esta vecindad, minero, de 36 años, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y consorte sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á referida cárcel.

Dada en Linares á 28 de Julio de 1884.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5663

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de la Coruña y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Souto, hijo de otro Antonio, procedente de dicha ciudad de la Coruña, tornero y carpintero, cuyo paradero es desconocido, á fin de que comparezca en este Juzgado para prestar declaración en méritos del sumario que se instruye en virtud de querrela de Juan Cabarcos, de esta capital, sobre falsedad de una escritura de venta de bienes otorgada en 8 de Febrero de 1872; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 1.º de Agosto de 1884.—Juan Puig.—El Escribano, Marcial Maguillón. J—5749

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Gabriel Ceferino de Oteiza y Cortés López, natural de Manila (Filipinas), de 26 años, casado, del comercio, con domicilio en esta Corte, calle de Claudio Coello, núm. 26, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por sustracción de correspondencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del indicado sujeto procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Lino Gutiérrez. J—5686

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Miguel Venancio Paris Ortega, natural de esta capital, de 24 años de edad, casado, estudiante, que habitó en la calle de las Urcas, número 4, piso cuarto; á Manuel Rosabal Rovira, de la misma naturaleza que el anterior, de 28 años, soltero, que habitaba en la calle de Santa Brígida, núm. 19, piso tercero, y á Fernando y Juan Gutiérrez Márquez, hermanos, naturales ambos de Sanlúcar la Mayor, de 42 y 38 años de edad respectivamente, caído aquél y viudo éste, de la misma vecindad que los anteriores, Inspector de Orden público que fué el último de Cádiz, y domiciliados en la calle de Jacometrezo, núm. 27, piso principal, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerles saber la sentencia firme dictada por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que con otros se les ha seguido por juegos prohibidos, y poder prestar el debido cumplimiento á lo mandado por dicha Superioridad; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles é individuos de la ronda procedan á la busca y captura de dichos sujetos, tras-

ladándoles, caso de ser habidos, á la cárcel celular de esta Corte en clase de presos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. J—5684

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Gual, natural de esta Corte, soltero, de 36 años, hijo de Natalio y de Josefa, cochero, que se decía habitó en la calle de la Solana, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta Corte en causa que se le sigue en unión de otro por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de indicado sujeto, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Lino Gutiérrez. J—5687

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en causa contra Josefa Martín Alhambra sobre hurto de una bata para niño, é ignorándose el domicilio ó paradero de una tal Josefa, vendedora ambulante de verduras, que en la mañana del 14 de Mayo último acompañó á la procesada á la calle de Zaragoza, núm. 4, portal, donde tuvo lugar el hurto, por la presente se la cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á fin de ser oída acerca de los cargos que le resultan; bajo las advertencias y apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 1.º de Agosto de 1884.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, José Escribano. J—5685

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mayo, vecino de San Miguel de Cabanes, provincia de Lugo, casado y jornalero, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Manuel Mayo, del cual se tiene noticia está practicando diligencias para embarcarse para Buenos Aires, y caso de ser habido dicho sujeto lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca. J—5688

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta capital se cita por el presente y término de seis días á D. Constantino N., que acompañaba á D. Francisco Menéndez Baradaña la tarde del 27 de Mayo último al ser atropellado por un coche del tranvía en la calle de Atocha, y también se cita á los dos sujetos desconocidos que acompañaron á la Casa de Socorro al referido Baradaña con el fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la correspondiente declaración mediante los nombres y domicilios de los expresados testigos.

Madrid 26 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gregorio Vieira.—El Secretario, Agapito Gil Marique. J—5689

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Antonia Alhambra Alís, de esta vecindad, que ha vivido en la casa del Obrero, en el Puente de Toledo, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que se le ha seguido por hurto de frutas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la Juana Antonia Alhambra Alís, que es natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, hija de Juan y de Dolores, de estado viuda, con cuatro hijos, de 80 años de edad; viste falda negra con rayas, gabán y pañuelo de algodón á la cabeza, y es de estatura regular, ojos azules, color moreno, nariz ancha y boca regular; y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 19 de Julio de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, por mi compañero Ballester, Justo Navarro. J—5640

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente y término de 10 días se llama á Francisco López Fernández, hijo de Vicente y Manuela, natural de San Miguel de Munseiro, partido de Sárria, bautizado en la parro-

quia de Toldaos, provincia de Lugo, que manifestó ser vecino de esta Corte, en la calle del Oso, núm. 14, segundo, núm. 13, izquierda, de 20 años de edad, soltero, jornalero, sus señas son: estatura regular, pelo castaño, moreno; viste pantalón azul, chaqueta ó cazadora de paño oscuro, gorra negra y alpargatas, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, núm. 3, casa llamada de Canónigos, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto procedan á su captura y remisión á la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez. J—5691

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en causa criminal incoada á instancia del Sr. Plaguíol de James, de Marsella, por estafa, se cita y llama á D. Calisto Montañal, representante de comercio, que ha vivido en esta Corte en la calle de Fuencarral, núm. 12, y en la de Atocha, número 161, y se ignora su actual paradero, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Julio de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodrigo García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—5690

MADRID.—HOSPITAL.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal por robo, á consecuencia de la introducción fraudulenta de ocho pellejos de vino por la portillera de la Campanilla de la estación del ferrocarril del Mediodía, se cita y llama á Antonio Bravo y Esteban, que ha vivido en la calle del Almendro, núm. 15, entre-suelo, y últimamente en la del Caballero de Gracia, ignorándose el número, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1884.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano actuario, por mi compañero el Licenciado González de Cordavias, Julián Cobo. J—5692

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalagoa Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Bobes, D. Pedro Segura, D. José Gómez Abascal, D. Francisco Lara y D. José Díaz Plaza para que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles cierta declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 31 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Juez, Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés. J—5693

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hipólito Arrojo, niquelador de oficio, que antes vivía en la calle de San Dimas, núm. 6, y ha trabajado en el taller de D. Saberio Sangiovani, calle de Peligros, núm. 8, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicación, se presente en dicho Juzgado de Palacio, piso principal del de Justicia, para prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por estafa y alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición; pues en ello contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—5641

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Rafael Girard de la Rosa, Director del periódico titulado *El Porvenir*, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Juzgado á objeto de notificarle la sentencia pronunciada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por el delito de injurias; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar. J—5642

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Larraz y García, vecino que ha sido de esta Corte, y en la actualidad se ignora su domicilio, para que en el término de 10 días,

contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á hacer entrega de los bienes embargados á D. Francisco de Paula Puig en la causa que se le siguió por estafa, y de los cuales fué nombrado depositario; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—5694

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Enriquez Fernández, alias Conejero, hijo de José y de Alfonsa, natural de Eadilla del Monte, partido de Navacarnero, vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 45 años; Antonia Santos Acacio, hija de Miguel y de Serapia, natural de Villarrebledo, partido de La Roda, viuda, de 45 años, que vive en compañía de aquél, y á Francisco Enriquez Santos, de 40 años de edad, hijo de los anteriores, todos los cuales han vivido en la carretera de Extremadura, y hoy se ignora su actual paradero, para que en el término de 40 días comparezcan á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con otros se instruye por hurto de piñas y conejos en la Real Casa de Campo; apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos me los remitan con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—5695

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Vicente Coscolla y Casadevall, Juez municipal suplente del distrito de la Alameda, é interino de instrucción del mismo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucas Román Lopez, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo y ruego á las Autoridades civiles, militares, y muy eficazmente á los Sres. Jueces de instrucción de este partido, y á los de fuera, como también á las demás Autoridades de la policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública por tránsitos de la Guardia civil y con las seguridades convenientes del referido Lucas Román López, y consignándole á mi disposición.

Dada en Málaga á 30 de Julio de 1884.—V. Coscolla.—Por mandato del Sr. Juez, Emilio Sánchez Arroyo. J—5720

MÁLAGA.—MERCED.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue por mi Escribanía sobre disparo de arma de fuego que le produjo lesiones á Encarnación Bermúdez en Octubre de 1876, ha mandado sea citada para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días á fin de practicar ciertas diligencias con dicha causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, extendiendo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1884.—El Secretario, José Ríos y Márquez. J—5721

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Pérez Sánchez, natural de Dilar, hija de José y de María, de esta vecindad, tejedora y bailarina, de 27 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública para cumplir las condenas que la impusieron por sentencia firme en la causa contra la misma y otros seguida en este Juzgado sobre coacción y lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de la citada reo, y que siendo hallada se la conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Julio de 1884.—José María de Lara.—José Ríos y Márquez. J—5722

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Domingo Rolo y Angulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á Juan Rivera Gálvez, natural de Lucena, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Victoria, núm. 55, de ejercicio velonero, de 32 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Málaga á 12 de Junio de 1884.—Domingo Rolo.—Fernando Mengibar. J—5663

MANRESA.

El Sr. D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy recaída en la causa que por mi Escribanía se sigue sobre delito electoral en Mura, ha acordado se cite á D. Sebastián Salavert, vecino que ha sido de Castelltersol, y cuya residencia y actual paradero se ignora, si bien se cree se halle en la Corte, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la correspondiente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el referido Juzgado de instrucción de esta ciudad á fin de que se ratifique, según viene acordado, en la exposición que con otros dirigió al Congreso de Sres. Diputados en 31 de Agosto de 1881, y declare además sobre otros extremos; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Manresa á 30 de Julio de 1884.—El Escribano, Cesáreo Nieva. J—5723

MARBELLA.

D. Segundo Adnategui y Gelos, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio del Pino Mata, natural y vecino de Málaga, de 45 años de edad, casado, cerrajero, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 45 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre sedición y otros delitos; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policía judicial la busca del referido procesado, y averiguado que sea su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Marbella á 29 de Julio de 1884.—Segundo Adnategui.—Por su mandado, José Vallín. J—5664

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Nicasio Luengo y González, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Martínez Navarro, alias Chato, natural de Valdeverdeja, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un emplazamiento acordado en la causa que se instruye en su contra y otros por robo de dos mulos de la propiedad de Diego Avila Sánchez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 29 de Julio de 1884.—Nicasio Luengo.—El actuario, Domingo González. J—5665

OLOT.

D. Joaquín Llausó Jacas, Juez de instrucción de la villa y partido de Olot.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falso testimonio contra Pedro Margrán y Camprauar, vecino que fué de San Arriol de Finestres, labrador, de unos 48 años de edad, y otro, se cita al nombrado Pedro Margrán, para que dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la meritada causa; bajo apercibimiento, en caso de incomparancia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Olot á 30 de Julio de 1884.—Joaquín Llausó.—Por su mandado, Manuel Marquiarán. J—5696

PALMA.—LONJA.

D. Francisco Bello y Baillo, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita y llama al procesado Juan Pertell Salom, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, que en la tarde del día 20 de Marzo último fué aprehendido con tabaco de contrabando por la fuerza de Carabineros en la puerta de Jesús de esta ciudad, para que dentro del plazo de 40 días que por único término se le señala, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Palma á 26 de Julio de 1884.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Antonio María Rosselló. J—5725

PIEDRAHITA.

D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Rodríguez Barroso, vecino de San García de Ingelmos, para que en el término de 45 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario criminal que contra dicho sujeto se instruye por tentativa de robo en la casa merada de Doña Ana Corredera, vecina de Navalanz, anejo de San Martín del Pimpollar, en este partido, en la madrugada del 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Piedrahita á 30 de Julio de 1884.—Félix Parga Galiat.—Por su mandado, Miguel González, Escribano. J—5667

TARRAGONA.

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en méritos de la causa criminal pendiente bajo mi actuación sobre fraude, cohecho y otros delitos contra Santos Eguinos y Eguinos y otros, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria del tenor literal siguiente:

«D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Calasanz Buxó y Font, de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Cayetana, soltero, profesor de gimnasia, natural y vecino últimamente de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de causa criminal pendiente ante este Juzgado contra el mismo y otros sobre fraude, cohecho y otros delitos, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido y á mi disposición del procesado José de Calasanz Buxó.

Tarragona 23 de Julio de 1884.—Joaquín Amo.—El actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste, en cumplimiento á lo mandado libro el presente, que firmo en Tarragona á 23 de Julio de 1884.—V. B.—El Juez de primera instancia, Amo.—José Ventosa. J—5692

TARRASA.

D. Santiago María Julbe y Climent, Juez instructor del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Pierrat Sánchez, de 45 años de edad, soltero, perdidoso, natural de Palma de Mallorca y vecino que fué de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 42 días comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia que ha recaído en causa criminal contra él seguida sobre incendio y para que ingrese en las cárceles de este partido al objeto de extinguir la condena que en méritos de dicha causa le ha sido impuesta.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía administrativa y judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y en su caso á la conducción del mismo ante este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Tarrasa á 23 de Julio de 1884.—Santiago María Julbe.—Por orden de S. S., Hilario Vilamitjana. J—5603

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Pedro Encinas Almirante, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández Lastra, alias Paebón, residente en León, donde no fué habido, para que á término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo pendiente por robo de un retazo de paño de pardomontes, tres cobertores y otros efectos de D. Ramón Suárez Carvajal y José de la Vega; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Villafranca del Bierzo á 28 de Julio de 1884.—Pedro Encinas.—De su orden, Manuel Miguélez. J—5672

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mariano del Caso y de Val, hijo de Silvestre y de Bárbara, natural de Cadréte, de 21 años de edad, soltero, cerrajero, sin domicilio, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno; viste el traje de artesano, para que en el término de 45 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huesca, comparezca ante la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa por robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se ruega á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 23 de Julio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—De su orden, Romualdo Paraiso. J—5617

NOTICIAS OFICIALES.

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiéndose extraviado las láminas de los cuartos 3.º y 4.º de la acción núm. 17, y 2.º de la núm. 18 de esta Sociedad, y de la propiedad respectivamente de los Sres. D. José, D. Miguel y Doña Mercedes de Llanán, se anuncia en este periódico oficial para que el que se crea con derecho á dichos tres cuartos de acción lo haga valer ante la Dirección, calle Mayor, 114 triplicado, segundo, dentro del plazo de 40 días, contados desde la fecha de este tercer anuncio.

Madrid 22 de Agosto de 1884.—El Director gerente, Juan Perea. X—260

Fundición de hierro y fábrica de acero del Bidasoa, en Vera (Navarra).

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria, que se celebrará en Pamplona el día 22 de Setiembre próximo...

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Debiendo celebrarse el día 10 de Setiembre próximo el séptimo sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los Ferrocarriles de Córdoba á Málaga y Campillos á Granada...

Madrid 22 de Agosto de 1884.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.

Sociedad constructora y explotadora del Mercado de Olavide, en Chamberí.

Situación de la Sociedad en 30 de Junio de 1884.

Table with financial data for Mercado de Olavide, including sections for ACTIVO and PASIVO.

Madrid 30 de Junio de 1884.—El Tenedor de libros, Manuel Muñoz.—V. B.—El Presidente, B. de Castro.—El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez.

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 30 de Junio de 1884, aprobado por la junta general de accionistas de 3 de Agosto de dicho año.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including sections for ACTIVO and PASIVO.

Barcelona 18 de Agosto de 1884.—Los Directores Oscar Pascual.—C. M. de Brocá.—M. Luna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods such as meat, oil, and wine.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'48 á 1'52 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'38 á 1'41 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'28 á 1'31 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty collection data for various locations like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 22 de Agosto de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Agosto de 1884.

Meteorological observation table with columns for temperature, wind, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula.

EXTRANJEROS.

Table with weather or other data for foreign locations like Bilbao, Pontevedra, and Roma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Agosto de 1884, comparada con la del día anterior.

Table showing official market quotations for public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE AGOSTO.

Table showing foreign market quotations for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins, 47'55 d. París, á ocho días vista, fr., 4'96 1/2 d.

Forman parte de este número los pliegos 19 y 20 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 1884 Official Guide of Spain.

SANTOS DEL DÍA.

San Felipe Benicio, confesor; San Restituto, mártir, y San Leovigildo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María (San Nicolás).

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Robinson.—Pantomima.—Exhibición del microscopio eléctrico.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Un Capitán de lanceros.—Los bandos de Villafrida.—Pérdida.—Los bandos de Villafrida.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la compañía. Debut de la Compañía mimica Zig-Zag.